

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», número 170, correspondiente al día 19 del actual, aparecen las siguientes Ordenes del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agrónomo, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (Boletín Oficial del Estado de 25 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, los siguientes Cursillos:

Sobre: Abonos y Labores, Alternativas de cosechas, Cultivos de regadío, Arboles frutales y Lucha contra las plagas, en los ocho pueblos de la comarca de Villadiego, provincia de Burgos.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 36.450 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración de los Cursillos.

Cuarto. Al finalizar los cursillos se elevará por el Director técnico de los mismos, al Servicio de Capa-

citación, una Memoria expresiva del desarrollo de los Cursillos. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 29 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.»

«Ilmo. Sr: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agrónomo, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Jefa, ura Agrónoma de Burgos la celebración de un cursillo sobre «La iniciación agrícola en la Escuela primaria y metodología de su enseñanza», en las fechas y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevarán por el Director técnico

del mismo al Servicio de Capacitación unas Memorias expresivas del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 12 de Junio de 1950.—Por Delegación, el Subsecretario, E. Lamo de Espinosa.—Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento.»

Por acuerdo del Consejo de Administración de la «Sociedad General de Autores de España», ha sido nombrado Delegado de dicha Entidad en Burgos y su provincia, Don Pedro de Torre Chicote, domiciliado en la calle de la Puebla núm. 23, de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pampliega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 12 de junio de 1950:

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de sarna, en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de Puerta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de junio de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### EDICTO

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes de la Fundación benéfica «Hospital de Cañizar de los Ajos» y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y

puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que, en un plazo de quince días, se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente y aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de junio de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### Arbitrio sobre saltos de agua.

La Sección de Gobierno Permanente de la Excm. Diputación Provincial, en su sesión del día 22 del corriente, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio provincial de energía hidráulica, para el ejercicio actual, y que sea expuesto al público durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en este periódico oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes o ingresar su importe aquellos que estén conformes con la clasificación, concediendo un plazo de tres meses, a contar de esta fecha, para satisfacer este impuesto en período voluntario.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial, todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, esta fecha donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 23 de junio de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Colos.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mérito, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad la siguiente

Sentencia.—Señores: Excelentísimo Sr. Presidente, D. Tomás Pereda

García; Magistrados: Don Jacinto García Monge y Martín y D. Federico Martín y Martín; Vocales, D. Amado Salas y Medina Rosales y D. Ernesto Ruiz G. de Linares. En la ciudad de Burgos a 16 de diciembre de 1949. El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción que ante él pende entre D. Salvador Cuevas Tudanca, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Lerma, defendido y representado por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, como demandante, y la administración, y en su nombre el Fiscal de esta jurisdicción, como demandada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lerma de 30 de abril último que negó al accionante el derecho a percibir de aquél la cantidad de 1.200 pesetas para completar la de 1.500 anuales que, entiendo tenía derecho a percibir en el año 1948 en concepto de indemnización para casa-habitación por su cualidad de Maestro Nacional de tal localidad.

Resultando: Del expediente administrativo y de este proceso que, el recurrente, como certifica la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia, desempeñó sin interrupción el cargo de Maestro Nacional de Lerma durante el año 1948; que el mismo presentó instancia en aludido Ayuntamiento, con fecha 26 de abril último, suplicando le abonaren 1.200 pesetas, que, como indemnización por casa-habitación, le corresponde percibir, a razón de 1.500 pesetas, de las que han de descontarse 300 que ya tiene recibidas, correspondientes al año 1948, más el importe del año 1949 a razón de 1.500 pesetas anuales, y se declare el derecho del peticionario a seguir percibiendo dicha cantidad como sustitutiva de su derecho a casa-habitación, en tanto continúa como Maestro en la localidad; fundando su petición en que el Maestro puede optar entre casa-habitación o la indemnización que se fija; que la Comisión de esta provincia encargada de determinar esa indemnización, fijó para Lerma la cantidad de 1.500 pesetas anuales; que la circular de 18 de octubre de 1948, del Ministerio de Educación Nacional—Dirección General de Enseñanza Primaria—señaló como fecha de entrada en vigor del derecho a percibir mencionada indemnización el 1 de enero de dicho año 1948, y que es arrendatario directo de su casa-habitación; que el Ayuntamiento de referencia, en sesión del pleno celebrada el 30 del mismo mes, acordó, por unanimidad, acceder a la pretensión referente al año 1949 y no a la que alude al año 1948, expresando que en éste había percibido para casa-habitación mayor cantidad que los otros tres Maestros de la localidad, lo cual fué notificado al interesado el doce de

mayo siguiente; que éste, el día 24 del mismo mayo, presentó escrito a indicada Corporación Municipal solicitando la reposición del acuerdo relacionado, lo que fué desestimado en sesión del pleno de 4 de junio ulterior, sin que conste se notificara al recurrente, el que, el 16 del mencionado junio presentó escrito ante este Tribunal formulando recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, en súplica de que se dicte sentencia revocando el acuerdo de 30 de abril aludido, decidiendo lo que instó o se declarara mediante la solicitud originadora de este acuerdo, con imposición de costas a los componentes de la Corporación de que se trata, por la temeridad que supone la negativa a acceder a los justos pedimentos del demandante, si bien limitó la segunda de las peticiones al año 1949 o a la parte que le corresponda si dejare de ser Maestro de tal localidad, y por otrosí el recibimiento del pleito a prueba y que el Fiscal contestó a la demanda reconociendo, en esencia, la veracidad de los hechos que van relatados y aceptando los fundamentos jurídicos del accionante, que son los artículos 176, 177 y 178 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, la circular antes dicha de 18 de octubre de 1948, y artículos 202, 218, 223 y 224 de la Ley Municipal, si bien sienta que el acuerdo de 4 de junio de 1949 se notificó dos días después, por lo que no hubo silencio administrativo; que el Ayuntamiento pagó al recurrente, en ese año, el total de alquiler de la casa que ocupó, con lo que dejó cumplida su obligación, y suplicó se dicte sentencia desestimando el recurso y confirmando el acuerdo referido.

Resultando: Que, denegado el recibimiento del proceso a prueba, se siguió su tramitación hasta quedarle pendiente de dictar esta sentencia.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Federico Martín y Martín. Vistos los artículos 176, 177 y 178 del Estatuto del Magisterio Primario de 24 de octubre de 1947.

Visto el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vista la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de octubre de 1948.

Vistos los artículos 202, 218, 223 y 224 de la Ley Municipal.

Considerando: Que, si los contendientes están de acuerdo en que el actor fué Maestro Nacional de Lerma durante todo el año 1948, y el Ayuntamiento de tal localidad no niega su obligación de indemnizar a éste en dicho año con una cantidad de dinero para casa-habitación y sólo disiente la cuantía de la misma, hemos de decidirnos, necesariamente, por la estimación del re-

curso, ya que el artículo 177 del Estatuto del Magisterio citado en los vistos claramente sienta que esa indemnización ha de consistir en una cantidad en metálico equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad, que hará efectivo el propio Ayuntamiento y el siguiente que en las capitales de provincia habrá una Comisión encargada de fijar la cuantía de esas indemnizaciones en los Ayuntamientos correspondientes a ellas, y estos preceptos son aplicables a partir del primero de enero de 1948 y no disienten, tampoco, los litigantes, en que aludida Comisión fijó la indemnización indicada para el Ayuntamiento de Lerma en 1.500 pesetas; careciendo de trascendencia el que otros Maestros del mismo grupo de población recibieran o no cantidad diferente; puesto que ello, en manera alguna, puede mermar el derecho del recurrente.

Considerando: Que no hay motivos para hacer especial condena sobre pago de costas.

Fallamos: Que debiendo revocar como revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma, de 30 de abril último y el denegatorio de su reposición, debemos declarar y declaramos que referido Ayuntamiento está obligado a pagar a don Salvador Cuesta Tudanca la cantidad de mil doscientas pesetas por el concepto de indemnización de casa-habitación, como Maestro Nacional de tal localidad, durante el año 1948, que con trescientas pesetas que ya ha recibido, completan las mil quinientas pesetas integrantes de esa indemnización, y que en el año actual corresponde percibir a dicho Maestro igual cantidad por ese concepto o la parte que le corresponda si hubiere dejado o dejare de desempeñar dicho cargo en tal localidad, sin hacer especial condena sobre pago de costas.

A su tiempo librese certificación literal de esta resolución, la que, con el expediente administrativo correspondiente, remítase al Ayuntamiento de Lerma, a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Pereda.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Amado Salas.—Ernesto Ruiz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, don Federico Martín y Martín, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico.

Burgos a 16 de diciembre de 1949.—Ante mí, Antonio María de Mena.—Rubricado.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Burgos a 10 de junio de 1950.—Julio Lois.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de mayo del año 1950

Día de la inscripción	Número de matrícula	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
16	BU-1008	Motocicleta	Gaspar Gamarra Alcalde	Rey Don Pedro, 50	Público
6	3707	Turismo	Maximiano Rodrigo Bravo	Villaluenga de Losa	Idem
24	3746	Camión	Luis Ugarte Cárcamo	Medina de Pomar	Idem
25	3747	Idem	Manuel Bustamante Pérez	Idem	Idem
26	3747	Idem	Herminio García Santodomingo	Lain-Calvo, 63	Idem
30	3749	Turismo	Santiago González Palacios	Santocildes, 10	Idem

Burgos 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de mayo de 1950

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Citroen	BU-452	Maximiliano Conde Alvarez	Modrid	Matías González del Valle	Sorriba (León)
Idem	1271	Leonardo Pina Gimeno	Zaragoza	Antonio Riba Panadés	San Martín de Teus (B. <sup>a</sup> )
Federal	1313	Isaac Rodríguez Rodríguez	Burgos	Rufino Fernández Rey	Pinilla de los Barruecos
Fiat	1323	José Alonso Gómez	Barcelona	José Bibiloni Roselló	Burgos
Dodge	1351	Sixto Rodríguez Gastaminza	Bilbao	Ricardo Grijalvo Moreno	Palenzuela (Palencia)
Ford	1506	Pedro Pérez Guerra	Soria	Eusebio Cámara Guerrero	Abéjar (Soria)
Citroen	1571	Agustín Fernández Jara	Madrid	Tomás Fernández y José Sacristán	Madrid
R. E. O.	1576	Gabriel Salegui Iriondo	Zumaya (Guipúzcoa)	José Salegui Odriozola	San Sebastián, Triunfo, 4
Chevrolet	1652	Manuel Muñoz de Arenas	Daimiel (Ciudad Real)	Rafael Morales Rivero	Llorena (Badajoz)
Hudson	1839	Dionisio Rementería Apraiz	Bilbao	Juan María Albizuri	Ibarruri (Vizcaya)
Rollix	1924	Antonio Palacios Cameno	Burgos	Antolín Fernández González	Santander
Idem	1924	Antolín Fernández González	Santander	Marcial Romanillo González	Santander, Castelar, 11
G. M. C.	1970	Agencia Oficial y Arturo Martínez	Vitoria	Lorenzo y Ricardo Martínez	Salvatierra (Alava)
Citroen	1980	Severino Barrio García	Lerma	Lorenzo Alvarez Torre	Torresandino
Diamond	2210	Sdad. Española Construcción Naval	Sestao (Vizcaya)	Hijos de Tiburcio Elacuri	Sestao (Vizcaya)
Chevrolet	2316	Julián Alonso Castrillo	Burgos	Julita Ibeas Ibeas	Burgos, Calzadas, 54
Ford	2314	Luis Vargas Solórzano	Santo Domingo de Silos	Santiago Olarte Ciria	Ventosa (Logroño)
Diamond-T	2412	Faustino Agudo López	Madrid	Herminio García Sierra	Melgar de Arriba
Chevrolet	2421	Cleto Osén Valentín	Idem	Julián Tello Giménez	Madrid
Diamond-T	2457	César Benito y Pedro Rodrigo	Palencia	Eleuterio Baranda Gómez	Baltanás (Palencia)
Ford	2599	José Caballero Gómez	Madrid	Fernando Caballero Ungria	Madrid
Opel	2721	Conrado March Torres	Barcelona	Luis Juliá	Barcelona
Ford	2789	Félix Elizondo Elizondo	Burgos	Tarsicio San Millán Marín	Burgos, Vitoria, 1
Chevrolet	2810	Benjamín Valdés Iglesias	Madrid	Continental Auto, S. A.	Madrid
Idem	2838	Continental Auto, S. A.	Idem	Martín Múgica Calero	Idem
Mercedes	2855	Angel Molins Marcet	Batolona	Viuda de Sales Gibert	Barcelona
Fiat	2894	Luciano Jal	Idem	Esteban Bosch Font	Las Precas (Cerezo)
Ford	2929	Bernabé Moral Cordero	Burgos	Elías Diez Padilla	Tablada del Rudrón
Idem	2947	Marcela Colina Alonso	Idem	Aurea Gonzalo Oca	Burgos
Idem	2951	Primitivo Ordoñez Calvo	Salas de los Infantes	Eloy Hernando Alonso	Montejo la Vega Serrezuela
3 H. G.	2994	Alodia Santos Santos	Burgos	Angel Peral Ruiz	Santibáñez de la Peña
Chevrolet	3027	José Moral	Melgar de Fernamental	Dionisio Teja Ruiz	Madrid
Idem	3027	Dionisio Teja Ruiz	Madrid	Máximo Berciano Pérez	Veguellina de Orbigo
Dodge	3055	José Antonio Gojenola Anotegui	Torriatúa (Vizcaya)	Andrés Iraolagoitia Irureta	Cestona
Opel	3059	Carlos Clement Vélez	Barcelona	Joaquín Nives Prat	San Andrés de Llavaneras
D. E. K.	3083	José Antonio de Olano	Burgos	Victoriano Suárez Trelle	Madrid
Ford	3099	Mauro Torres y Anastasio Pérez	Idem	Digna Sáez Reoyo	Burgos
Delchaye	3103	Francisco Platón Verdaguer	Barcelona	Textil Armengol, S. A.	Barcelona
Zandopp	3112	Benedicto Zaldúa Sarrasola	Villaf. <sup>a</sup> Orío (Guipúzcoa)	José Larrañaga Múgica	Beasaín
Fiat	3219	Marcelino Moral	Melgar Arriba (Valladolid)	Encarnacion Menéndez Argüelles	Sama de Langreo
Chevrolet	3244	Luis Sanz Caviña	Llodio (Alava)	Federico Carmenzana Hierro	Bilbao
Dodge	3395	Consuelo Basañez y Segunda B.	Vitoria	Consuelo Basañez Fernández	Vitoria
Peugeot	3450	Adoración López de Castro	Villarcayo	Emiliana Ortiz Arnáez	Miranda de Ebro
Opel-Blitz	3515	Mariano Tejedor Bueno	Aranda de Duero	Pablo Martínez del Pedro	Aranda de Duero
Studebaker	3533	Hermandad Sindical de Labradores	Belorado	B. y V. García Moral	Burgos
G. M. C.	3620	Maximino Lázaro Pablo	Regumiel de la Sierra	Esparza, Ipiña y Compañía	Idem
Idem	3634	Teodoro Pérez Esteban	Burgos	Segismundo Andrés Escribano	Quintanar de la Sierra
Buick	3699	Gregorio Varona Herrero	Zumel	José Antonio Monje Gutiérrez	Burgos
Studebaker	3729	Francisco Gutiérrez Merino	Burgos	Jose Amigo-Amigo	Idem
Doriet	3192	Fermin Amuriaín	San Adrián (Navarra)	Vicente Lanza Lacalle	Miranda de Ebro
Mack	CA-5277	Aurea Gonzalo Oca	Burgos	Félix Elizondo Elizondo	Burgos
Buick	CO 3422	Bernabé López Rasines	Medina de Pomar	Gumersindo Barceña Zúñiga	Medina de Pomar
Blitz	LO-1852	María de los Angeles García	Burgos	Félix Fernández González	Puentearnas
Renault	M-16304	Benito Preciado Duque	Idem	Vicente Renuncio-Pérez	Burgos
Idem	M-27713	Antonio Gutiérrez Lorenzo	Vezdemarbán (Zamora)	Julio Ruiz Ruiz	Quintana-Martín Galíndez
Motcktihs	M-27891	Fidel Royuela Beltrán	Burgos	Luis Manso Martín	Salamanca
Chevrolet	M-30581	Frío Industrial Burgalés	Idem	Juana González Valdizán	Burgos
D. K. V.	M-60006	Marcelo Domínguez Garrido	Palencia	Santos Vivar López	Idem
Ford	M-69400	Marina Sáiz Tudanca	Madrid	Moisés Fernández Aguirre	Salas de Bureba
Hotckics	M-69810	Carmen Martínez Vigil	Idem	Gregorio de la Mata Sanz	Burgos
Studebaker	MU9659	Fernando González Conde	Idem	Norberto García Gutiérrez	Idem
Renault	MA1306	Daniel García	Aranda de Duero	Orencia de Usabel Cuñado	Aranda de Duero
Chevrolet	O-6219	Juan Pablo Buñares	Navarrete (Logroño)	Luis Fernández Arroyo	Espinosa de los Monteros

Motoblot Citroen	O-11191	José María Ladreda	Gijón	Juana Hernando González	Covanera (Burgos)
Ford	P-727	Felicitísimo Fuente Alonso	Aguilar Campóo (Palencia)	Angel Losada Lorenzo	Busto de Bureba (Burgos)
Idem	P-1070	Valeriano Huidobro Martínez	Dobro (Burgos)	Joaquín López Martínez	Burgos. Vadillos, 36
G. M. C.	P-2007	Joaquín López Martínez	Burgos	Santos Vivar López	Idem. San Juan, 26
Ford	S-4460	Cándido Rodríguez Alejandro	Palencia	Eugenio Núñez Peiróten	Regumiel de la Sierra
Idem	S-6553	José Ramón Sagredo Matienzo	Valmaseda (Vizcaya)	Valeriano Huidobro Martínez	Los Altos Dobro (Burgos)
Idem	SE-18494	Angel Portales Cantera	Santander	Ignacio Martínez Argüeso	Barrio de Bricia (Burgos)
Hansa	V-17226	Santos Vivar López	Burgos	Desiderio Solana Gutiérrez	Quintanaortuño (Burgos)
Chevrolet	V-17565	Vicente García González	Idem	Jesús Castrillo y Orozco	San Sebastián
Peugeot	VA-2236	Mauricia Granado del Val	Idem	Luis Vargas Solórzano	Santo Domingo de Silos
Hesex	VA-4458	Elías Sáenz de Vicuña	La Puebla de Arganzón	José Bergado Rivera	Frías (Burgos)
S. M. F.	VA-4645	José Niño Frutos	Valbuena Duero (Valladolid)	Severino Galerón Martínez	Los Balbases (Burgos)
F. E.	VA-6997	Julián Calderón Millán	Madrid	Juan Rifá Rigolá	Burgos. Condestable, 4
Unic	BI-5678	Félix Perosanz Arranz	Segura Duero (Valladolid)	Teódulo Espino y Quirico Esteban	Idem. Madrid, 7
Dodge	BI-10499	José María Apilanez González	Bajauri (Burgos)	Antonio Vargas Pérez	Miranda de Ebro
Ford	BI-12274	José Martínez Gordejuela	Vitoria	Ramón Bergado García	Frías (Burgos)
Idem	BI-13732	Azucarera San Pascual, S. A.	Gamonal (Burgos)	Sebastián Marcos Alvarez	Buniel (Burgos)
Idem	BI-13914	Ramón Elizondo Colina	Burgos	Félix Elizondo Elizondo	Burgos. Pisones, 40-42
Idem	BI-13914	Laureano Caballero Rubio	Idem	Ramón Pria Alvarez	Posada de Llanes (Asturias)
Essex	BI-16075	Ramón Pria Alvarez	Posada de Llanos	Rosita Pria Anieba	Llanes (Asturias)
Elizalde	SA-28	Angel Vizueta Hernáiz	Lerma	Alfredo Serrano González	Lerma
Ford	S-4242	Amador Pérez Herrero	Villarramiel (Palencia)	Isidro Juárez González	Estépar (Burgos)
		Pablo Ponce Molinero	Aranda de Duero	Angel Hidalgo Caballero	Villadiego

Burgos 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Anuncios Oficiales

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

#### Oposición a ingreso en el Magisterio en Navarra

Se anuncian 8 plazas para Maestros y 30 para Maestras, a oposición, cuyo plazo de presentación de instancias en la Delegación de aquella provincia, terminará el 7 de julio próximo, a las 19 horas.

La documentación a presentar y los ejercicios a realizar, son los mismos de la convocatoria general de opositores de fecha 27 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio» del 29.

#### Escuelas de Párvulos y Maternales

Concurso de Traslado

Se elevan a definitivas las propuestas provisionales de destinos de Escuelas de Párvulos y Maternales, con posesión en 1.º de septiembre próximo, que se publicaron en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de Mayo próximo pasado, resolviéndose las reclamaciones presentadas, no afectando ninguna a esta provincia.

Burgos 19 de junio de 1950.—El Delegado, Damián Estades.

#### Escuela graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de Burgos.

#### Concurso-oposición a una plaza de Conserje de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio masculino (Vadillos).

El «Boletín Oficial del Estado», del 17 del corriente mes, publica una Orden ministerial convocando a concurso-oposición una plaza de Conserje de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio masculino (Vadillos).

El plazo de presentación de instancias y demás documentos termina el 18 del próximo julio.

En el tablón de anuncios de la

Graduada pueden verse las condiciones para este concurso-oposición.

Burgos 20 de junio de 1950.—El Regente, José María López Gacho.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

D. Inocencio Lázaro Esteban, como Presidente del Consejo de Administración de «Industrial Hidráulica», S. A., de San Martín de Rubiales (Burgos), solicita del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación el cambio de inscripción a favor de dicha Sociedad, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de San Martín de Rubiales, con destino a usos industriales, inscrito actualmente con carácter provisional a nombre de D.ª Estefanía Esteban, con las características siguientes:

Provincia.—Burgos.

Número de la inscripción en la provincia.—266.

Referencias: Número del registro especial A.—89.

Número del registro especial B.—699.

Nombre del usuario.—D.ª Estefanía Esteban.

Corriente de donde se deriva el agua.—Duero.

Término municipal en donde radica la toma.—San Martín de Rubiales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado

de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santa Cruz de la Salceda, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Departamento Marítimo de Cádiz.

Requisitoria

Juan Pesquera Arce, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Burgos, en cuya capital tuvo domicilio que se ignora, nacido en 24 de junio de 1930, inscripto de Marina en la provincia marítima de Bilbao, procesado en la causa número 85 del corriente año, por delito de deserción al extranjero cuando prestaba sus servicios en la Armada como marinero; comparecerá en el plazo de treinta días ante este Juzgado permanente, establecido en calle Real, número 59, 2.º, dependiente de la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz, bajo apercibimiento de que, de no efectuar su presentación o notificar su paradero, será declarado en rebeldía.

Las Autoridades que pudieran tener conocimiento del paradero de este procesado deberán comunicarlo a este Juzgado, y, caso de ser habido, deberán ponerle a disposi-

ción del mismo, notificándolo por el medio más rápido posible.

San Fernando 16 de junio de 1950.—El Comandante Juez instructor, Andrés Aragón Junquera.

### Alcaldía de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de esta villa, con fecha de hoy, ha acordado aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de diversas obras e instalación de servicios por el importe total de TRES-CIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas con OCHO céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente y que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Vilviestre del Pinar 19 de junio de 1950.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

### Alcaldía de Valdeande.

Hallándose confeccionado el repartimiento de Plagas del Campo, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que por cuantos contribuyentes lo deseen, pueda ser examinado y presentar contra el mismo y por escrito las reclamaciones que crean convenientes, oasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeande 15 de junio de 1950.—El Alcalde, Gaspar Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rublacedo de Abejo.